

web

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE
 CELEBRACION: 22 ABR 2019
 QUE LA PRESENTE CUMPLES CONFORME AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 Arturo Maza Encalada
 FEDATARIO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
 Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art 72° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2015-MDT-OM, de fecha 30 de Setiembre de 2015, dice a letra: "Los pedidos deberán ser breves y concretos y no podrán exceder de tres (03) minutos. En esta estación no se admitirá debate alguno".

Que, durante la estación de pedidos, el Reg. Luis Alberto Espinoza Villegas, solicitó al Pleno la conformación de una comisión que investigara el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la ejecución de actividades administrativas en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, realizado en Marzo de 2019, el mismo que fue derivado a la estación de orden del día, con votación Unánime de los Miembros del Pleno.

Que, el Art 114°, acápite b) señala respecto de las Comisiones Especiales, que se constituyen por acuerdo de concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las comisiones permanentes. En la misma línea, el Art 116°, señala: "El número de integrantes de las Comisiones Especiales o Investigadoras están en función del tema o estudio por tratar u será aprobado por el Concejo Municipal, que designará al Presidente, Vicepresidente y Miembros".

Asi mismo, el Art 124° del mismo cuerpo legal, dice a letra: "Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala el plazo, se entiende que deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles (...)".

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Tambogrande, el número legal, está conformado por doce (12) Miembros del Concejo: el Alcalde y once (11) regidores;

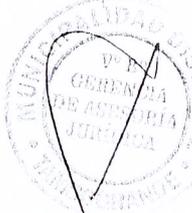
Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha , durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR, una Comisión Especial de Regidores a fin de fiscalizar el Proceso de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal para la ejecución de actividades administrativas en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, realizado en Marzo de 2019; la cual remitirá su informe correspondiente en el plazo de 15 días hábiles al Pleno del Concejo Municipal, la misma que estará integrada por:

- | | |
|-------------------------------------|------------------|
| Reg. Jambrico García Ojeda | (Presidente) |
| Reg. Luis Alberto Espinoza Villegas | (Vicepresidente) |
| Reg. Ana Lizet Alama Berru | (Miembro) |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 11 de Abril de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, a las aéreas correspondientes, brindar la documentación requerida para el cumplimiento de la labor realizada por la comisión especial, conformada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



c. c.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

